

RESOLUCION de la Jefatura Provincial de Carreteras de Toledo por la que se declara la necesidad de ocupación de las fincas que se citan, afectadas en el término municipal Ontigola por las obras de ensanche y mejoras del trazado y pavimentación de los kilómetros 51,780 al 58,366 de la carretera R-IV, de Madrid a Cádiz por Córdoba y Sevilla.

Examinados los documentos del expediente de expropiación forzosa incoados para la de las fincas que en el término municipal de Ontigola se han ocupado con motivo de las obras de ensanche y mejoras del trazado y pavimentación de los kilómetros 51,780 al 58,366 de la carretera R-IV, de Madrid a Cádiz por Córdoba y Sevilla.

Resultando que la relación nominal de propietarios formulada por esta Jefatura fué publicada en el diario «El Alcázar» de fecha 16 de diciembre de 1961, en el «Boletín Oficial» de la provincia de 3 de enero de 1962 y en el «Boletín Oficial del Estado» de 19 de enero de 1962;

Resultando que en las publicaciones anteriores no se ha presentado ninguna reclamación, si bien por el Ayuntamiento de Ocaña se manifiesta que la finca número 15 del término municipal de Ontigola es propiedad de don Carlos Díaz Gómez y no de don Isidoro García Toribio, como figura en la relación publicada, y comprobada la exactitud de lo manifestado, se rectifica dicha relación en el sentido de que dicha finca número 15 debe figurar a nombre de don Carlos Díaz Gómez;

Resultando que la Abogacía del Estado informa en el sentido de que procede resolver sobre la necesidad de la ocupación;

Vistos la vigente Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, el Reglamento de 26 de abril de 1957 y demás disposiciones complementarias.

Considerando que la tramitación del expediente se ha llevado a cabo de acuerdo con las mencionadas disposiciones.

Esta Jefatura, de acuerdo con las atribuciones que le confiere el artículo 98 de la Ley de Expropiación Forzosa antes mencionada, ha resuelto con fecha de hoy lo siguiente:

1.º Declarar la necesidad de ocupación de las fincas afectadas por las obras de referencia en el término municipal de Ontigola, conforme a la relación que en su día se publicó con la rectificación anteriormente reseñada.

2.º Publicar este acuerdo en el diario «El Alcázar», «Boletín Oficial del Estado» y de la provincia, así como en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Ontigola, siendo notificada individualmente por conducto de la Alcaldía a los interesados, advirtiéndoles que contra el acuerdo de necesidad de la ocupación podrán interponer recurso de alzada ante el excelentísimo señor Ministro de Obras Públicas dentro del plazo de diez días a contar desde la notificación personal o desde la publicación en los periódicos oficiales, según los casos.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Toledo, 27 de febrero de 1970.—El Ingeniero Jefe—1.336-E

RESOLUCION de la Comisaría de Aguas de la Cuenca del Tajo por la que se declara la necesidad de ocupación de bienes y derechos afectados por las obras del canal, acequias, desagües y caminos, término municipal de Collado (Cáceres).

Examinado el expediente tramitado por la Confederación Hidrográfica de la cuenca del Tajo para declarar la necesidad de ocupación de los terrenos necesarios para ejecutar las obras del canal, acequias, desagües y caminos, término municipal de Collado (Cáceres);

Resultando que sometida a información pública la relación de propietarios y bienes afectados se inserta el edicto reglamentario en el «Boletín Oficial del Estado» número 213/1969, de 5 de septiembre; «Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres» números 187 y 188/1969, de 19 y 20 de agosto, y diario «Extremadura», en su edición de 22 de agosto, exponiéndose en la tablilla de edictos del Ayuntamiento de Collado (Cáceres) durante el período preceptivo;

Resultando que remitido el expediente a dictamen de la Abogacía del Estado de la provincia de Madrid, informa el citado Órgano consultivo, con fecha 9 del pasado mes de enero, haciendo constar que las actuaciones administrativas se han realizado de acuerdo con la Ley y Reglamento de Expropiación Forzosa, procediendo que la autoridad competente declare la necesidad de ocupación de los bienes incluidos en el expediente de referencia. Asimismo manifiesta que las reclamaciones formuladas han sido informadas debidamente por el Perito de la Administración, debiendo subsanarse en consecuencia con su informe las omisiones o defectos padecidos en la relación de propietarios publicada;

Resultando que don Pedro Sánchez López, en su condición de propietario de la finca denominada «El Matón», que figura en el anuncio publicado con los números 4, 5, 6 y 8, del canal, formula con fecha 20 de agosto último una reclamación, estimando que la superficie objeto de expropiación es muy superior a la que se ha hecho constar, por lo que solicita sea revisado en su presencia. Alega asimismo que la clasificación catastral

de la finca expropiada es de tegadío de primera y segunda clase local;

Resultando que con motivo de la expresada reclamación y a requerimiento del Servicio de Expropiaciones de la Confederación Hidrográfica del Tajo de fecha 18 de septiembre, el Perito de la Administración informó en 22 del propio mes que se han comprobado sobre el terreno en presencia del reclamante los datos de superficie y clase de cultivo de las citadas fincas y son válidas cuantas características aparecieron en el mencionado anuncio;

Resultando que el Servicio correspondiente de la Comisaría de Aguas de la Cuenca del Tajo informa este expediente con fecha 27 de enero último, proponiendo que sea dictado el acuerdo prevenido en los artículos 20 y 21 de la Ley de 16 de diciembre de 1954 y 19 del Reglamento para su ejecución, de 26 de abril de 1957;

Considerando que al ser comprobado sobre el terreno en presencia del propietario, señor Sánchez López, por el Perito de la Administración que los datos objeto de su reclamación son los que figuraban en el anuncio publicado;

Considerando que la Comisaría de Aguas de la Cuenca del Tajo es el Órgano competente para conocer, tramitar y resolver los expedientes de expropiación forzosa de bienes y derechos afectados por obras hidráulicas ejecutadas en la cuenca del mismo nombre, todo ello de acuerdo con el artículo 98 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954, y Decretos de 8 de octubre de 1959 y 13 de agosto de 1966;

Considerando que los informes emitidos son favorables y proponen la aprobación de este expediente, así como la declaración de necesidad de ocupación de los bienes incluidos en el mismo y afectados por el canal, acequias, desagües y caminos, término municipal de Collado (Cáceres);

Considerando que no se deduce de los documentos incorporados al expediente la existencia de perjuicios a terceros interesados y que sólo se ha presentado una reclamación durante el período de información pública a la que se ha hecho referencia precedentemente.

Esta Comisaría de Aguas, de acuerdo con el artículo 98 de la Ley de 16 de diciembre de 1954 y en virtud de la competencia otorgada por los Decretos de 8 de octubre de 1959 y 13 de agosto de 1966, ha resuelto elevar a definitiva la relación de bienes afectados, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 213/1969, de 5 de septiembre, y «Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres» números 187 y 188/1969, de 19 y 20 de agosto, declarando que es necesaria su ocupación a fin de ejecutar las obras del canal, acequias, desagües y caminos, término municipal de Collado (Cáceres).

Madrid, 13 de febrero de 1970.—El Comisario Jefe de Agua, Luis Felipe Franco—1.176-E.

RESOLUCION de la Comisaría de Aguas de la Cuenca del Tajo por la que se declara la necesidad de ocupación de bienes y derechos afectados por las obras del embalse de Rosarito, canal margen derecha, camino de servicio, acequias y desagües, término municipal de Jarafz de la Vera (Cáceres).

Examinado el expediente tramitado por la Confederación Hidrográfica de la Cuenca del Tajo para declarar la necesidad de ocupación de los terrenos necesarios para ejecutar las obras del embalse de Rosarito, canal margen derecha, camino de servicio, acequias y desagües término municipal de Jarafz de la Vera (Cáceres);

Resultando que sometida a información pública la relación de propietarios y bienes afectados, se inserta el edicto reglamentario en el «Boletín Oficial del Estado» número 129, de 30 de mayo de 1969; «Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres» números 107, 108 y 109, de 12, 13 y 14 de mayo de 1969, y diario «Extremadura» en su edición de 3 del citado mes; exponiéndose en la tablilla de edictos del Ayuntamiento de Jarafz de la Vera (Cáceres) durante el período preceptivo.

Resultando que remitido el expediente a dictamen de la Abogacía del Estado de la provincia de Madrid, informa el citado Órgano consultivo con fecha 22 de enero pasado, haciendo constar que las actuaciones administrativas se han realizado de acuerdo con la Ley y Reglamento de Expropiación Forzosa, procediendo que la autoridad competente declare la necesidad de ocupación de los bienes incluidos en el expediente de referencia. Asimismo manifiesta que las reclamaciones formuladas han sido informadas debidamente por el Perito de la Administración, debiendo subsanarse, en consecuencia con su informe, las omisiones o defectos padecidos en la relación de propietarios publicada;

Resultando que don Venancio Morales Sánchez, en su condición de propietario de la finca Riverillo, formula en 30 de mayo del pasado año una reclamación estimando que el terreno afectado por la ocupación debe considerarse como zona regable y que considera innecesaria la servidumbre establecida en la finca con motivo de la casa del canal;

Resultando que con motivo de la referida reclamación y a requerimiento del Servicio de Expropiaciones de la Confederación Hidrográfica del Tajo de fecha 12 de junio del pasado año, el Perito de la Administración informó en 30 del mismo mes que la clasificación asignable a los terrenos es la que apareció